

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
GÓMEZ PLATA LTDA.
APLAZAMIENTO DE FECHA DE CELEBRACIÓN DE
ASAMBLEA GENERAL Y DEL TÉRMINO PARA LA
INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A CONFORMAR EL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 2020-2023.**

ACUERDO No. 47 DE 2020

Por medio del cual se aplaza la celebración de la Asamblea General de Delegados y del término para realizar la inscripción de aspirantes a conformar el Consejo de Administración para el período 2020 – 2023.

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO GÓMEZ PLATA LTDA, en reunión extraordinaria celebrada el 24 de marzo de 2020, a las 17:00 horas, previa convocatoria realizada por la Sra. Presidente, en la que participa de manera presencial el consejero LUIS CARLOS OSPINA RÚA y de manera no presencial los consejeros MARÍA EUGENIA ACEVEDO ROJAS, LUZ MAGDALENA MARTÍNEZ CASTRO; NELCY DEL SOCORRO RESTREPO VÁSQUEZ y GUSTAVO ADOLFO YARCE VÉLEZ, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante convocatoria del 21 de marzo, la Señora Presidente programó reunión extraordinaria del Consejo de Administración para la fecha, en la cual como orden del día se insertó en su número 3, la posibilidad de aplazar la celebración de la Asamblea General de Delegados de La Cooperativa y del término para la inscripción de los aspirantes a conformar el Consejo de Administración 2020-2023.

SEGUNDO: Que el inciso quinto de la misma disposición, establece que "... Así mismo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 19 de la Ley 222 de 1995, el Consejo de Administración podrá sesionar de manera no presencial, cuando por cualquier medio sus integrantes puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva y de manera inmediata, de acuerdo con el medio empleado, dejando la

Creemos con Usted

evidencia respectiva, a través de cualquier mecanismo válido para ello.”

TERCERO: Que mediante el acuerdo No. 038 del 24 de noviembre de 2019, se decidió convocar a Asamblea General de Delegados de Coogomezplata, para el sábado 28 de marzo de 2020 a las 09:00 en Auditorio de la Casa de la Cultura Maestro Gerardo Molina del Municipio de Gómez Plata.

CUARTO: Que dentro del número 14 del orden del día se incluyó la elección de quienes conformarían el Consejo de Administración durante el período comprendido entre 2020 y 2023.

QUINTO: Que mediante acuerdo 046 del 20 de marzo de 2020, el Consejo de Administración amplió el plazo de inscripción de los aspirantes a conformar este órgano de administración hasta el martes 24 de marzo de 2020 a las 16:30 horas.

SEXTO: Que mediante Decreto con radicado D 2020070001025 del 19 de marzo de 2020, la Gobernación de Antioquia fijó una “... **CUARENTENA POR VIDA** en toda la jurisdicción del Departamento de Antioquia desde las 07:00 de la noche del viernes 20 de marzo de 2020 hasta las 03:00 de la mañana del martes 24 de marzo del mismo año, por la cual se prohíbe la circulación de personas y vehículos con el objeto de contener la propagación del virus COVID-19.”

SÉPTIMO: Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 457 del 22 de marzo de 2020, mediante el cual ordena “... el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de La República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.”

OCTAVO: Que mediante Decreto Ley 434 del 19 de marzo de 2020, se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RONEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social – RUES, así como para las reuniones ordinarias de Asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.

Crecemos con Usted

El artículo 5º de este decreto establece, que: *"Las reuniones ordinarias de asamblea correspondientes al ejercicio de año 2019 de que trata el artículo 422 del Código de Comercio podrán efectuarse hasta dentro del mes siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional."*

El párrafo de la norma transcrita dispone: *"Todas las personas jurídicas, sin excepción, estarán facultadas para aplicar las reglas previstas en el presente artículo en la realización de reuniones presenciales, no presenciales o mixtas de sus órganos colegiados"*

NOVENO: Que según el Decreto Ley 438 del 19 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptan medidas tributarias transitorias dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de Conformidad con el Decreto 417 de 2020, el Presidente de la República de Colombia, decretó en su artículo 4º: **"Ampliación del plazo para el proceso de actualización en el Régimen Tributario Especial. Los contribuyentes pertenecientes al Régimen Tributario Especial, que deben realizar el proceso de actualización de que trata el artículo 356-3 del Estatuto Tributario en el año calendario 2020, dentro de los términos establecidos en el inciso 3 del artículo 364-5 del mismo Estatuto, podrán realizarlo a más tardar el treinta (30) de junio del año 2020.**

Así mismo, la reunión del órgano de dirección que aprueba la destinación del excedente de que trata el inciso 3 del artículo 360 del Estatuto Tributario, podrá celebrarse, para el año calendario 2020, antes del treinta (30) de junio del año 2020."

DÉCIMO: Que la normativa relacionada en los ordinales anteriores restringe la movilización de delegados que pretendan hacer valer su derecho a participar personalmente en la Asamblea General de Delegados y conformar el Consejo de Administración de La Cooperativa.

ONCE: Que encontrándose presente en las instalaciones de La Cooperativa, el consejero LUIS CARLOS OSPINA RÚA y de manera no presencial los consejeros MARÍA EUGENIA ACEVEDO ROJAS, LUZ MAGDALENA MARTÍNEZ CASTRO; NELCY DEL SOCORRO RESTREPO

Crecemos con Usted

VÁSQUEZ y GUSTAVO ADOLFO YARCE VÉLEZ, se sesionó conforme lo dispone el artículo 49 ya aludido.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aplazar la celebración de la Asamblea General de Delegados de COOGOMEZPLATA LTDA y del tiempo para la inscripción de aspirantes a conformar el Consejo de Administración 2020-2023 de La Cooperativa de Ahorro y Crédito Gómez Plata Ltda, hasta cuando las condiciones de emergencia sanitaria derivada de la pandemia del Coronavirus Covid – 19 hayan cesado.


ARTICULO SEGUNDO: Disponer que una vez comunicada por las autoridades la superación de la emergencia sanitaria aludida, siempre dentro de las normativas expedidas por la Supersolidaria, se determine por el Consejo de Administración, la fecha de celebración de la Asamblea General de Delegados correspondiente al ejercicio de 2019 y la fecha límite para la inscripción de los delegados aspirantes a conformar el Consejo de Administración 2020-2023 de La Cooperativa de Ahorro y Crédito Gómez Plata Ltda.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar este acuerdo a los asociados de La Cooperativa y especialmente a sus Delegados, mediante todos los canales de información con los que cuenta La Cooperativa.

Este acuerdo fue aprobado en reunión extraordinaria del Consejo de Administración de LA COOPERATIVA el martes 24 de marzo de dos mil veinte, según consta en Acta No. 214 de la misma fecha.

Publíquese, notifíquese y cúmplase


MARIA EUGENIA ACEVEDO ROJAS
Presidenta Consejo de
Administración


NELCY RESTREPO VÁSQUEZ
Secretaria Consejo de
Administración

Creemos con Usted